



Sexta Compañía de Bomberos de Conchalí-Huechuraba

“Bomba Suecia”

Capitanía “Bomba Suecia”, 18 de Enero de 2016

Oficiales, Voluntarios y Personal Rentado

Conforme al Art. 8 °.- del Reglamento General del Cuerpo de Bomberos de Conchalí-Huechuraba, que dispone “Toda persona por el solo hecho de ingresar a la Institución presta adhesión a los Estatutos y Reglamentos, prometiendo su fiel cumplimiento, y en resguardo del prestigio y honorabilidad del Cuerpo de Bomberos de Conchalí y de sus ideales de bien público, cumplirá estrictamente lo que a continuación se indica:

Inciso g) Cumplir fielmente todas las obligaciones que contrae en su carácter de Bombero

Art. 9 °.- Serán deberes y atribuciones de los Voluntarios:

Inciso c) Obedecer las órdenes que impartan sus superiores jerárquicos en los actos del servicio o en los cuarteles;

Por lo tanto con esta fecha se ha dictado la siguiente:

ORDEN DEL DIA N° 04/2016

La guardia nocturna estará a cargo del Teniente primero de compañía, quien la supervisara y coordinara, informando semanalmente al Capitán.

Los roles de Guardia Nocturna, lo realizarán todos los Oficiales y Voluntarios Solteros de la Institución, salvo excepciones donde se citara al personal casado.

Queda prohibido el pernoctar en la Guardia nocturna, a personal no Bombero que no haya sido autorizado por esta capitanía, autorización que debe ser estampada en el Libro de Guardia Nocturna.



Sexta Compañía de Bomberos de Conchalí-Huechuraba

“Bomba Suecia”

Los Roles de guardia serán por un periodo de 15 días corridos y rotatorios, pudiendo un voluntario u oficial solicitar continuar en roles siguientes.

Existirá en la Guardia Nocturna, personal que pueda realizar guardia permanente, respetando las normas vigentes emitidas por la capitania.

La guardia Nocturna:

1. Su ingreso será los días Domingos a las 23:00 horas y la finalización de los roles será los días Domingos a las 09:30Horas.
2. El horario de Guardia Nocturna, eta comprendida entre las 23:00 horas y las 09:30 horas todos los días del año.
3. Las modificaciones de horario u otra de esta orden del día solo la realizará el Capitán de Compañía.
4. Los voluntarios que estén en su rol de guardia o guardia permanente y realicen turno nocturno en sus quehaceres laborales, están autorizados a dormir en la dependencia de la Guardia Nocturna, solo hasta las 16:00 horas.
5. Sera Jefe de Guardia Nocturna el Oficial de Mayor Jerarquía que la componga o en su defecto el voluntario de mayor antigüedad.
6. **Sera causal de elevar los antecedentes a Junta de Oficiales, la no salida a un acto de servicio de los voluntarios pertenecientes a la guardia nocturna al momento de salida.**
7. Se prohíbe a los Oficiales o Voluntarios, llegar a la Guardia Nocturna en horarios no insertos en esta orden del día. Si por razones no bomberiles un oficial o voluntario llega a la guardia nocturna, el Jefe de Guardia lo autorizara por razones de salvar la integridad del bombero, pero este dará explicación por escrito a esta capitania, de la llegada fuera de horario al cuartel.



Sexta Compañía de Bomberos de Conchalí-Huechuraba

“Bomba Suecia”

8. **La no llegada a la Guardia Nocturna, será considerada Falta Grave**, si esta no es justificada por escrito al Jefe de Guardia y Capitán de Compañía.
9. **Prohíbese** pernoctar en la Guardia Nocturna, a cualquier menor de edad.

Comuníquese a la Compañía, mediante publicación en el diario Mural de Cuartel

Juan Carlos Bravo Valpreda
Capitán

cc. Director de Compañía,
Secretaría de Compañía
Archivo